

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTENIDO

Informe de los auditores independientes

ANEXO I Procedimientos previamente acordados y hallazgos sobre medidas de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos

Abreviaturas usadas:

US\$	-	Dólares estadounidenses
Compañía	-	CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.
Normas	-	Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos
Instructivo	-	Instructivo para la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

Guayaquil, 25 de junio del 2020

1. De acuerdo a los términos de referencia contenidos en el contrato de servicios profesionales firmado el 24 de junio del 2020 con la Compañía, hemos aplicado los procedimientos detallados en el ANEXO I adjunto por el año terminado el 31 de diciembre del 2018, los cuales fueron convenidos con ustedes, en base a los procedimientos comunicados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador mencionado en el marco legal que se muestra en el numeral 4 siguiente, con el propósito de asistirles en el cumplimiento de la presentación de este informe ante dicha Superintendencia, así como lo descrito en los numerales 2 a 3 siguientes y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y las Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Nuestra tarea se realizó de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría - Servicios Relacionados No. 4400 - "Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera" emitida por el Consejo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). La suficiencia de los procedimientos previamente convenidos es de exclusiva responsabilidad de la Compañía; por lo tanto, no efectuamos ninguna declaración respecto a la suficiencia de los procedimientos descritos en el ANEXO I adjunto, ya sea para el propósito para el cual se solicitó este informe ni para ningún otro propósito.
2. El presente informe se emite para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según Resolución No. SCV, DSC.2018.0041 del 21 de diciembre de 2018, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 396 del 28 de diciembre de 2018 contempladas en su artículo 34, el cual se refiere a que los sujetos obligados que deban presentar informe de auditoría externa de sus estados financieros, tendrán la obligación adicional de contratar otra auditoría externa que se encargará de verificar el cumplimiento de lo previsto en la Norma respecto a las políticas, procedimientos y mecanismos implementados por el sujeto obligado para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras.
3. Para cumplir con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros según Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003 de fecha 25 de marzo del 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 469 del 30 del mismo mes y año, en su artículo 4 literal d.2 cita que para el caso de los otros sujetos obligados, cuyas actividades estén establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, las compañías que tengan la obligación de contar con auditor externo, deberán hacer constar en su informe la verificación y el cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados por la Compañía, conforme a la normativa vigente.

A los Accionistas de
CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

Guayaquil, 25 de junio del 2020

4. Los procedimientos aplicados en el presente informe, surgen de lo indicado en la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008 del 4 de junio del 2015, publicada en el Registro Oficial No. 521 el día 12 del mismo mes y año, emitida por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Los procedimientos aplicados y los hallazgos resultantes de la aplicación de estos procedimientos se muestran en el ANEXO I adjunto.
5. Nuestro trabajo no constituye una auditoría de los estados financieros de la Compañía, ni de ninguno de los componentes, cuentas o partidas de dichos estados financieros, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a exámenes de estados financieros. Por lo tanto, no estamos en condiciones de expresar y no expresamos, en este informe, una opinión sobre los referidos estados financieros o sus componentes, sus cuentas o sobre el sistema de control interno de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018. Si hubiéramos llevado a cabo procedimientos adicionales, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención, los cuales habrían sido informados a Ustedes. Nuestra responsabilidad profesional sobre la información analizada se extiende únicamente a los procedimientos convenidos con Ustedes y descritos en el ANEXO I adjunto.
6. Este informe se emite con el exclusivo propósito de ser presentado por la Administración de CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A. a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para cumplir con lo establecido en el contrato de servicios profesionales mencionado en el numeral 1 anterior y considerando lo aplicable en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y las Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por lo tanto no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.



Ing. Com. Jonathan Castro Vera
Auditor externo
Licencia profesional No. 1292

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.
AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

1. Procedimiento aplicado -

Verifique la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Solicite la documentación relacionada con la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico, no obstante, a la fecha de presentación del presente informe la Administración de la Compañía se encuentra analizando la terna de los candidatos con los requisitos que se incluyen en la Norma de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 396 publicado el viernes 28 de diciembre del 2018, dicha gestión está siendo supervisada de forma directa por el Representante legal y una vez se decida a un candidato este será puesto en consideración a la Junta General de Accionistas para su aprobación definitiva, se estima que el proceso concluya en el mes de Julio.

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá designar a un Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente conforme a los requisitos técnicos descritos en el artículo 36 de la Norma de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 396 así como de obtener su código de registro para la presentación de los reportes y demás información requerida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

2. Procedimiento aplicado -

Verifique que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo establecidos por la Compañía se encuentran definidos en el Manual de Prevención.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Solicite el manual de prevención de lavado de activos mediante carta de requerimiento sin embargo en base a lo expuesto en el hallazgo resultante de la aplicación del procedimiento uno de mi informe, la Compañía mantiene pendiente a la fecha la elaboración del Manual de Prevención, así como de su registro a la Unidad de Análisis Financiero y Económico. No obstante, es importante mencionar que durante el ejercicio 2018 la Compañía no ha originado ingresos de actividades ordinarias, ni costos y/o gastos operativos significativos, en consecuencia, la Administración expresa que no ha recibido cobros, anticipos, ni ingresos que superen los umbrales legales para la presentación de los reportes de operaciones requeridos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico. La Administración concluye que se encuentra comprometido en el diseño de normas, políticas y procedimientos de prevención y estima concluir este proceso para el periodo 2020.

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

El objetivo del Manual de Prevención es prevenir y evitar mediante la utilización del personal o servicios de la Compañía el lavado de activos, disminuyendo así el riesgo de inferir en los delitos relacionados, salvaguardando el bienestar de accionistas, gerente y cumplir con las disposiciones vigentes.

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá designar a un Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente conforme a los requisitos técnicos descritos en el artículo 36 de la Norma de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para que este a su vez diseñe un Manual de Prevención de lavado de activos conforme en lo descrito en el artículo 41.1 de la citada norma, ser actualizado en función a las circunstancias y ser puestos a consideración a la Junta General de Accionistas para su aprobación. Adicionalmente dicho manual deberá ser registrado a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

3. Procedimiento aplicado -

En el caso de los grupos empresariales o holding, verifique que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

No se aplicó este procedimiento debido a que la Compañía no pertenece a algún grupo empresarial o holding ni mantiene subsidiarias, ni afiliadas constituidas localmente o en el exterior.

4. Procedimiento aplicado -

Confirme que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Socios o Accionistas y/o Directorio; así como, las demás funciones y responsabilidades definidas en la normativa vigente inherentes a su cargo.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Solicite el informe anual de labores del Oficial de Cumplimiento, así como la aprobación del mismo por parte de la Junta General de Accionistas mediante carta de requerimiento sin embargo en vista de que se mantiene pendiente la designación y calificación de un Oficial de Cumplimiento Titular no me fue posible obtener dicha documentación soporte. La Administración de la Compañía expresa que si bien mantiene pendiente la elaboración de este documento sostiene que este asunto no es significativo ya que durante el 2018 la Compañía no mantuvo transacciones de ingresos, cobros ni ha recibido por parte de sus Clientes dinero en calidad de anticipo para futuros servicios. Finalmente reitera su compromiso en diseñar un sistema de prevención junto al Oficial de Cumplimiento para salvaguardar a la Compañía de que se expuesta como vehículo de los delitos de lavado de activos.

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá designar a un Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente conforme a los requisitos técnicos descritos en el artículo 36 de la Norma de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para que este a su vez ejerza las funciones que se describen en el artículo 41 de la citada norma, entre las cuales tenemos:

- ❖ Elaborar el Manual de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, la matriz de riesgo y presentarlos a la junta de socios o accionistas para su aprobación. El Manual de Prevención de lavado de activos deberá ser actualizado cada dos años o cuando se den cambios en las normativas vigentes, o cuando la compañía considere que ameritan realizarse dichos cambios.
- ❖ Presentar a la junta general de accionistas y/o socios hasta el 31 de enero de cada año, un informe anual de sus actividades y metas cumplidas, y el plan de trabajo para el año en curso.
- ❖ Revisar las transacciones de la compañía en coordinación con los responsables de las diferentes áreas en temas de prevención, a fin de determinar las transacciones que superan los umbrales legales establecidos y detectar aquellas inusuales e injustificadas, para la elaboración de los respectivos reportes.
- ❖ Monitorear las operaciones y transacciones registradas en la compañía periódicamente, según se haya definido en el Manual de Prevención del sujeto obligado.
- ❖ Realizar el análisis de las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, preparar el informe para el conocimiento del representante legal y remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Cabe indicar que la limitación por parte del representante legal no exime la obligación que tiene el oficial de cumplimiento para el envío del reporte.
- ❖ Controlar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia implementadas por la compañía, tales como "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado", "Conozca su proveedor" y "Conozca a su Corresponsal", y que éstas cuenten con la documentación de respaldo.
- ❖ Verificar la conservación y custodia de la información que corresponde a los reportes de operaciones o transacciones iguales o superiores al umbral legal, los reportes de operaciones inusuales e injustificadas ROII, los reportes de operaciones propias, los reemplazos de información ya reportada.
- ❖ Coordinar el desarrollo de programas anuales internos de capacitación, dirigidos a los miembros de la empresa.

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- ❖ Absolver consultas del personal del sujeto obligado relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad del cliente y otras que se presentaren en el ámbito de la prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- ❖ Ser interlocutor del sujeto obligado frente a las autoridades en materia de prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.

5. Procedimientos aplicados -

Seleccionamos aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:

- (a) Consolidamos la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal (US\$ 10.000), originadas en los pagos efectuados por los Clientes de la Compañía, a través de los medios de pago que se encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- (b) Solicitamos el reporte mensual (RESU) enviado por la Compañía a la Unidad de Análisis Financiero y Económico en los meses escogidos de nuestra muestra.
- (c) Cotejamos que, los Clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAFE en el mes correspondiente.
- (d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomamos aleatoriamente el 5% de los Clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.

Hallazgos resultantes de la aplicación de los procedimientos

En la aplicación de este procedimiento seleccionamos aleatoriamente 6 meses del año y observamos lo siguiente:

- (a) Solicitamos el reporte de cobros de Clientes, copias de los documentos respaldo; así como, los comprobantes de ventas relacionados con dichos cobros, adicionalmente verificamos los estados de cuenta bancarios de la Compañía para identificar que no existan otros ingresos relacionados con pagos de Clientes que no estén dentro del reporte mencionado. Concluimos que no hubieron durante el 2018 transacciones de cobros y/o anticipos recibidos por parte de Clientes ni fueron suscritos contratos de servicios de construcción con Clientes que superen el umbral legal.
- (b) Este procedimiento no es aplicable debido a que la Compañía no ha generado la clave para acceso al sistema.
- (c) Este procedimiento no es aplicable debido a que la Compañía no realizó transacciones con Clientes durante el 2018 que superen el umbral legal y no mantiene RESU por lo expuesto en el literal b) anterior.

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

- (d) La Compañía se encuentra en proceso de determinar los formularios de debida diligencia de Clientes e incluir la información comercial y financiera de los Clientes con los que tuvo transacciones en el periodo 2018.

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá designar a un Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente conforme a los requisitos técnicos descritos en el artículo 36 de la Norma de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para que este a su vez obtenga su usuario y contraseña y presente dentro de los plazos previstos el Reporte de Operaciones y Transacciones Individuales que igualen o superen el Umbral en base a la estructura de reportes definidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico o en su defecto el Reporte de no existencia de operaciones o transacciones que superan el umbral legal

6. Procedimiento aplicado -

Determinamos si, el proceso utilizado por la Compañía en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes, proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Identificamos que, los procedimientos utilizados por la Compañía para la custodia y confidencialidad de los expedientes, proporcionan seguridad razonable; así como, confirmamos que dicha información se encuentre documentada de forma física y custodiada por la Administración de la Compañía y dado que durante el año 2018 la compañía no generó transacciones comerciales con clientes y/o proveedores significativos.

Es importante mencionar que la Administración de la Compañía conoce la importancia de la conservación y custodia de la información y la política de mantener la misma por un periodo de 5 (cinco) años para la documentación física y de 10 (diez) años la documentación electrónica.

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá conservar y custodiar la información de forma física y electrónica en un lugar seguro y de acceso exclusivo para Gerencia y Oficial de Cumplimiento, es decir con restricciones para terceros, clasificarlo en base a una estructura definida por la Compañía (periodo, alfabético, requerimientos, etc.)

7. Procedimiento aplicado -

Verificamos la existencia de la matriz de riesgo; así como, la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.

CONSTRUCTORA BANEGAS CONJUBA S.A.

AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y HALLAZGOS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

Solicite la matriz de riesgo diseñada por la Compañía, así como la aprobación del mismo por parte de la Junta General de Accionistas mediante carta de requerimiento sin embargo esta será diseñada por el Oficial de Cumplimiento una vez designado por la Gerencia y aprobado por parte de la Junta de Accionistas.

Recomendación -

La Administración de la Compañía deberá preparar la matriz de riesgo a efectos de, identificar actividades y factores internos y externos relacionados con los riesgos, incluye diagnósticos, identificación, medición o evaluación de riesgos y ha sido utilizada como herramienta en el proceso de evaluación de Clientes como parte de la aplicación de debida diligencia.

8. Procedimiento aplicado -

Obtuve una carta de representación de la Administración de la Compañía, en la cual se confirmó que, la misma me ha proporcionado íntegramente la documentación soporte necesaria para nuestro trabajo.

Hallazgos resultantes de la aplicación del procedimiento

La Administración de la Compañía, nos proporcionó la carta de representación con fecha 25 de junio del 2020.
